



**ACUERDO No. CSJMEA24-168**  
**22 de agosto de 2024**

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA24-114 del 28 de mayo de 2024”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo CSJMEA24-114 del 28 de mayo de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de procesos conforme al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 y al Acuerdo PCSJA24-12138 del 24 de enero de 2024.

Esta corporación solicitó a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Acacías la carga actual de procesos: inventario de procesos archivados para entregar a la Oficina Judicial, inventario de procesos con trámite posterior para redistribuir, e inventario de procesos seguidos a continuación de otros; sin embargo, se ha establecido que no es función de dicha dependencia recibir la custodia de estos expedientes.

Considerando la necesidad de trasladar la custodia de los expedientes civiles archivados y con el objetivo de otorgar competencia para resolver las peticiones que se presenten en trámites posteriores a dichos procesos, este Consejo Seccional de la Judicatura decide que los procesos civiles que estaban bajo la custodia de los extintos Juzgados Promiscuos Municipales de Acacías sean redistribuidos de la siguiente manera:

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO QUE RECIBE
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado Primero Civil Municipal de Acacías.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacías.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional en Sesión de Sala,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA24-114 del 28 de mayo de 2024, sobre la entrega en custodia de los expedientes civiles, el cual para todos los efectos legales quedará así:

**“ARTÍCULO 2°:** Entregar en custodia los procesos civiles que estaban bajo la responsabilidad de los extintos Juzgados Promiscuos Municipales de Acacías, para que sean redistribuidos de la siguiente manera:



DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO QUE RECIBE
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado Primero Civil Municipal de Acacías.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacías.

**ARTÍCULO 2°:** Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, según sus competencias, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA se efectúe el ingreso de los procesos correspondientes tanto al Juzgado Primero como al Segundo Civil Municipal de Acacías, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°:** La anterior redistribución se realizará bajo las siguientes directrices, coordinadas por los juzgados involucrados:

1. **Remisión de expedientes:** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos conforme a las reglas de archivo.
2. **Conversión de títulos:** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán elaborar un inventario de los procesos que contienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. **Actualización del Sistema Justicia XXI:** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de manera que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los despachos involucrados, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Acacías, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 5°:** Publicar el presente acto administrativo en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, en la sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR

Acuerdo Hoja No. 3

EXTCSJME24-873